

VISTO:

Las actuaciones producidas en el Expediente N° 1519/04, iniciadas por Director de Planeamiento de esta Comuna, elevando el listado de las calles que serán beneficiadas con la Obra de “Cordón Cuneta”.

El informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de fojas 262, adjuntando el listado de los frentistas, informando el costo total de la obra y los metros computables de frentes particulares, municipales y provinciales, como así también el costo del metro de cordón cuneta.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 330/06, se abrió el Registro de Oposición de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 de la Ordenanza General N° 165 “Obras Públicas Municipales”, quedando suficientemente acreditadas dichas disposiciones, toda vez que no ha habido oposición por parte de los vecinos (fojas 271).

Que la obra se encuadra dentro de las previsiones del Artículo 3° inciso c) de la Ordenanza General 165.

Que los fondos para el financiamiento de la misma están dados por el préstamo concertado con la Provincia de Buenos Aires a través de Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (PFM), Ordenanza N° 4259.

Que habiéndose cumplimentado los recaudos legales exigidos por la legislación vigente, corresponde declarar a la obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4334

ARTÍCULO 1°: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la Obra “CORDÓN CUNETA EN VARIAS CALLES DE GENERAL VILLEGAS”, que beneficia a los frentistas de las siguientes calles:

CALLE	ENTRE
BARRIO PARQUE	
MITRE	Vieytes y Paso
MITRE	Paso y Larrea
MITRE	Larrea y Azcuénaga

MITRE
LARREA
IRASTORZA
VIEYTES
VIEYTES
LARREA
PARRA -
AZCUENAGA

Azcuénaga y Chassaing
Irastorza y Mitre
Larrea y Paso
Mitre y Cardín
Cardín y Parra
Berutti e Irastorza
Vieytes y Alberti
Berutti y Mitre

BARRIO CENTENARIO - QTA 29 y SAN ANTONIO

RIVADAVIA
PANACEA
PANACEA
PANACEA
CASTELLI
CASTELLI

Parra y Panacea
Brown y Saavedra
Rivadavia y Castelli
Castelli y Brown (Qta 29)
Panacea y Melville
Melville y Emerson
Emerson y Avda. Chassaing

CASTELLI
CASTELLI
CASTELLI
CASTELLI
Cortada s/nombre
Cortada s/nombre
Cortada s/nombre
L. CARDIN
PARRA -
L. CARDIN
PARRA -
SAAVEDRA
CALLE S/N
BROWN
SAAVEDRA
SAAVEDRA
SAAVEDRA

Este
Mitre y L. Cardin
L. Cardín y R, Parra
R. Parra y Panacea
Mitre y L. Cardin
L. Cardín y R, Parra
Parra y Panacea
Castelli y Brown
Castelli y Brown
Brown y Saavedra
Brown y Saavedra
Panacea y Calle s/n
Saavedra y Brown
Panacea y Calle s/n
Yrigoyen y L. Cardín
L. Cardín y R, Parra
Parra y Panacea

YRIGOYEN
YRIGOYEN
BARRIO LOS TRONCOS

Saavedra y Sagardoy
Sagardoy y Matheu

CARDIN
PARRA -
CARDIN

Rivadavia y Castelli
Rivadavia y Castelli
Vieytes y Alberti

BARRIO QTA 55

ULLA
ULLA
VELURTAS
CLARK
OLIVARES
S. MARTINEZ
VELURTAS

Pringles y Velurtas
Velurtas y Pueyrredón
Ulla y Clark
Pringles y Pueyrredón
Pringles y Pueyrredón
Pringles y Pueyrredón
Martínez y Azcuénaga

PUEYRREDON
PUEYRREDON
PUEYRREDON
VELURTAS
Prolongación S. Martines
BARRIO TROCHA
MONTEVIDEO
QUILMES
JUNCAL
TUCUMAN
TUCUMAN
TUCUMAN
TACUARI
TACUARI
TACUARI
LOS POZOS
LOS POZOS
MAIPU
MAIPU
JUNCAL
MTE. SANTIAGO
MTE. SANTIAGO
MTE. SANTIAGO
MTE. SANTIAGO
MTE. SANTIAGO
SAN LORENZO
BARRIO HOSPITAL
CHASSAING
PASO A NIVEL
URQUIZA
URQUIZA
CAMPI
S. LOPEZ
S. LOPEZ
ING. ADERI
INT HOSPITAL
ISTURIZ
BARRIO QTA. 39
ROCA
AVELLANEDA
AVELLANEDA
AVELLANEDA
PEÑA
PEÑA
PEÑA
ESTRADA
ESTRADA
ESTRADA
INTERIOR 1
INTERIOR 1
INTERIOR 1
INTERIOR 2
INTERIOR 2

Ulla y Clark
Clark y Martínez
Martínez y Azcuénaga
S. Martínez y Olivares
San Martín y Arenales

Tucumán y Tacuari
Tucumán y Tacuari
Salta y Tucumán
Quilmes y Los Pozos
Montevideo y Quilmes
Mte. Santiago y Montevideo
Quilmes y Los Pozos
Montevideo y Quilmes
Mte. Santiago y Montevideo
Tucuman y Tacuari
Tacuari y Maipu
Chassaing y Juncal
Juncal y Los Pozos
Maipu y Tacuari
Tucuman y Tacuari
Tacuari y Maipu
Chacabuco y San Lorenzo
Suipacha y Chacabuco
Maipu y Suipacha
Chassaing y Mte. Santiago

Las Heras y Alvear
Alvear y Campi
Campi y Bergaglio
Bergaglio e Isturiz
S. Lopez y Roca
Azpiazu y Bergaglio
Bergaglio y Campi
Ing Hosp. y Final
Isturiz y Final
Urquiza y S. López

Int 2 y Ext
Isturiz e Int 1
Int 1 e Int 2
Int 2 y Ext
Isturiz e Int 1
Int 1 e Int 2
Int 2 y Ext
Isturiz e Int 1
Int 1 e Int 2
Int 2 y Ext
Roca y Avellaneda
Avellaneda y Peña
Peña y Estrada
Roca y Avellaneda
Avellaneda y Peña

INTERIOR 2	Peña y Estrada
EXTERIOR	Roca y Avellaneda
EXTERIOR	Avellaneda y Peña
EXTERIOR	Peña y Estrada

ARTICULO 2º: El costo estimado para la realización de la Obra por metro de frente computable asciende a la suma de \$ **125,019** (pesos ciento veinticinco con 019/100).

ARTICULO 3º: El prorrateo del total de la obra, se efectuará en función a los metros de frente, reduciéndose las parcelas que forman esquina hasta un veinticinco (25%) por ciento, desde las líneas municipales de edificación.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo establecerá Planes de financiación, con intereses. Las situaciones especiales que se presenten, serán resueltas por el Departamento Ejecutivo.

En caso de transferencias de dominio, previo al acto formal, se abonarán las cuotas exigibles hasta la fecha de escrituración.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTITRES DÍAS DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario H.C.D.

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente H.C.D.